JUSTIFICACION SUSPESION No. 001
Contrato No. 001 de 09 de enero de 2026

CONTRATO No. Y FECHA:	001 de 9 de enero de 2026
CONTRATISTA:	CONSORCIO BIBLIOTECA 2025
Nit o C.C. No.	902.021.137-2
Representante Legal:	YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO
CC:	No. 1.054.541.305 de Mariquita Tolima
OBJETO:	CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA BIBLIOTECA Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($327.320.112,95) MCTE
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
SUPERVISOR:	DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACION:	04 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE MAYO DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2026000008 DE 05 DE ENERO DE 2026
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	2026000009 DE 09 DE ENERO DE 2026

La Secretaria de Planeación e Infraestructura **DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ** en calidad de supervisora del contrato No. 001 del 09 de enero de 2026, una vez recibido el oficio del contratista, realiza las siguientes consideraciones para justificar la Suspensión No. 01 al contrato en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: que se suscribió Contrato No. 001 de 09 de enero de 2026 Producto de la selección abreviada de Menor cuantía No. SaMC-019-2025, suscrito con el CONSORCIO BIBLIOTECA 2025 identificada con Nit. 902.021.137-2 representada por YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO, cuyo objeto CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA BIBLIOTECA Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL. **SEGUNDA:** el contrato anteriormente se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERA:** Que el contratista presenta oficio adjunto donde solicita la "*suspensión del contrato No. 001 del 09 de enero de 2026*" donde manifiesta que *durante la ejecución de las actividades constructivas, se evidenciaron condiciones reales de obra diferentes a las inicialmente previstas, lo cual ha generado la necesidad de ajustar el alcance del proyecto. En particular, se identificaron mayores cantidades de obra en ítems fundamentales, tales como demoliciones, estructura de cubierta, acabados, reposición de pisos y adecuaciones en redes, las cuales son necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y calidad de la infraestructura intervenida.*

De igual forma, se evidenció la necesidad de incorporar ítems no previstos dentro del presupuesto contractual, tales como obras de drenaje (canales en concreto), adecuaciones en redes hidráulicas y eléctricas, instalación de cubierta termoacústica y elementos de seguridad como portón y rejas, los cuales resultan indispensables para el correcto funcionamiento del equipamiento público y el cumplimiento de condiciones técnicas y normativas.

Estas situaciones tienen un carácter predecesor y estructural, lo que implica que su definición es indispensable para continuar con las demás actividades del proyecto. En consecuencia, la ejecución de obra no puede avanzar de manera adecuada sin que previamente se analicen, evalúen y aprueben los ajustes requeridos.

CUARTA: La supervisión considera procedente y justificada la suspensión temporal del contrato, como una medida preventiva que permite: Evitar la ejecución de actividades sin soporte técnico ni contractual, prevenir posibles inconsistencias constructivas o

reprocesos, garantizar la correcta estructuración de los ajustes requeridos, salvaguardar los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

Que, con lo anteriormente mencionado, y con la aprobación por el supervisor es necesario realizar los trámites administrativos para generar la Suspensión No. 01, al contrato No. 001 del 09 de enero de 2026.

QUINTA: Que el reinicio de la presente suspensión No. 1, se realizará una vez hayan sido subsanadas y que la entidad defina y apruebe las modificaciones necesarias, permitiendo así reanudar la ejecución del contrato en condiciones técnicas, jurídicas y financieras adecuadas.

DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISORA

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	Vo. Bo.
Proyectado por	JAZMIN GOMEZ CATALAN	Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe			

ACTA DE SUSPENSION No. 001 AL CONTRATO No. 001 de 09 de enero de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GAUYABAL TOLIMA Y EL CONSORCIO BIBLIOTECA 2025

ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE OBRA**	**No. 001**	**FECHA 09 DE ENERO DE 2026**
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			

CONTRATO No. Y FECHA:	001 de 9 de enero de 2026
CONTRATISTA:	**CONSORCIO BIBLIOTECA 2025**
Nit.	902.021.137-2
Representante Legal:	**YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO**
CC:	No. 1.054.541.305 de Mariquita Tolima
OBJETO:	CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA BIBLIOTECA Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($327.320.112,95) MCTE
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
SUPERVISOR:	DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMIREZ SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACION:	04 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y alcalde electo, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE ARMERO con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 de 29 de diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNIICPIO, por una parte y por la otra CONSORCIO BIBLIOTECA 2025 representada legalmente YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO, quien se denominará (la/El) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar ACTA DE SUSPENSION No. 001 al contrato 001 de 9 de enero de 2026, según las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** que se suscribió Contrato No. 001 de 09 de enero de 2026 Producto de la selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-019-2025, suscrito con el CONSORCIO BIBLIOTECA 2025 identificada con Nit. 902.021.137-2 representada por YARITZA ALEXANDRA SERRANO OROZCO, cuyo objeto CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA BIBLIOTECA Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL **SEGUNDA:** el contrato anteriormente se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERA:** Que el contratista presenta oficio adjunto donde solicita la "suspensión del contrato No. 001 del 09 de enero de 2026" donde manifiesta que durante la ejecución de las actividades constructivas, se evidenciaron condiciones reales de obra diferentes a las inicialmente previstas, lo cual ha generado la necesidad de ajustar el alcance del proyecto. En particular, se identificaron mayores cantidades de obra en ítems fundamentales, tales como demoliciones, estructura de cubierta, acabados, reposición de pisos y adecuaciones en redes, las cuales son necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad y calidad de la infraestructura intervenida. De igual forma, se evidenció la necesidad de incorporar ítems no previstos dentro del presupuesto contractual, tales como obras de drenaje (canales en concreto), adecuaciones en redes hidráulicas y eléctricas, instalación de cubierta termoacústica y elementos de seguridad como portón y rejas, los cuales resultan indispensables para el correcto funcionamiento del equipamiento público y el cumplimiento de condiciones técnicas y normativas.

Estas situaciones tienen un carácter predecesor y estructural, lo que implica que su definición es indispensable para continuar con las demás actividades del proyecto. En consecuencia, la ejecución de obra no puede avanzar de manera adecuada sin que previamente se analicen, evalúen y aprueben los ajustes requeridos. **CUARTA:** La supervisión considera procedente y justificada la suspensión temporal del contrato, como una medida preventiva que permite: Evitar la ejecución de actividades sin soporte técnico ni contractual, prevenir posibles inconsistencias constructivas o reprocesos, garantizar la correcta estructuración de los ajustes requeridos, salvaguardar los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual. Que, con lo anteriormente mencionado, y con la aprobación por el supervisor es necesario realizar los trámites administrativos para generar la Suspensión No. 01, al contrato No. 001 del 09 de enero de 2026. **QUINTA:** Que el reinicio de la presente suspensión No. 1, se realizará una vez hayan sido subsanadas y que la entidad defina y apruebe las modificaciones necesarias, permitiendo así reanudar la ejecución del contrato en condiciones técnicas, jurídicas y financieras adecuadas. **SEXTA:** Que las partes encuentran viable la SUSPENSION del contrato No. 001 del 09 de enero de 2026, hasta que no sean superadas las causas que la generan teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, con el fin de continuar con las cláusulas pactadas al inicio del contrato. **SEPTIMA:** Que en atención a lo expuesto por las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el contrato N°001 de 2026, a partir de la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Actualizar las vigencias de las pólizas de garantías solicitadas en el contrato No. 001 del 09 de enero de 2026, en los términos del mismo y de acuerdo a la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato No. 001 del 09 de enero de 2026, continúan vigente en la forma que se pactaron.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de suspensión se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: